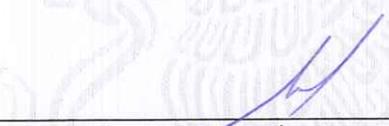


# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Quintana Roo.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de Convenio de concertación UMA-2-2016
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a clabe interbancaria y número de cuenta, en página 5.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**   
C. Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Delegado Federal en Quintana Roo
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución número 142/2017, en la sesión celebrada el 12 abril de 2017.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE**, DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "**LA SEMARNAT**" Y POR LA OTRA, **EL EJIDO CAOBA** EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "**EL BENEFICIARIO**", QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de febrero de 2016 se publicaron en el portal institucional de "**LA SEMARNAT**" los "Lineamientos para otorgar Subsidios de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre Nativa en UMA". Ejercicio 2016", en lo sucesivo "**LOS LINEAMIENTOS**", los cuales tienen como objetivo general "*Establecer y fortalecer las UMA con proyectos enfocados a la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa y su hábitat, y que permitan la continuidad de las especies*", durante el ejercicio fiscal 2016; mismos que se anexan al presente instrumento como **Anexo 1**.
- II. En esa misma fecha se precisó en la convocatoria que fuera dirigida tanto a personas físicas, como morales y grupos sociales, que se ubiquen en los Municipios o Localidades con algún grado de marginación, pobreza o de vulnerabilidad ambiental; y que se encontraran interesados en realizar o que realicen de manera cotidiana actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa, las especies determinadas por "**LA SEMARNAT**", así como el cuidado de sus hábitat, a través del establecimiento o fortalecimiento de UMA, para presentar proyectos en términos de "**LOS LINEAMIENTOS**", cumpliendo conjuntamente con los requisitos para solicitar los subsidios y cubrir los criterios de elegibilidad, mismos que serían evaluados por "**LA SEMARNAT**", para elegir a los proyectos participantes, que serían beneficiarios del subsidio, resultando elegidos **39** proyectos, que se publicaron en el portal institucional el día 14 de junio de 2016.
- III. Dentro de los proyectos elegidos para ser beneficiarios del subsidio, resultó seleccionado el proyecto denominado "Reactivación y mejoramiento de los servicios de turismo cinegético y estudio poblacional de *Cedrela odorata* en la UMA " Ejido Caoba" municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo", consistente en Dotar a la UMA " Ejido Caoba" de los medios necesarios en cuanto a infraestructura, equipamiento y asesoría técnica

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Maria Ines Paredon Gomez

para reactivar y organizar con alta calidad los servicios turísticos a ser ofrecidos por la misma en los rubros de turismo cinegético, de observación de la naturaleza, social, deportivo y de aventura, proponer tasas de aprovechamiento de Cedrela odorata y mejorar las condiciones del hábitat en un rodal de "Pinus caribea", en lo sucesivo denominado "EL PROYECTO", mismos que se anexa al presente instrumento como **Anexo 2**.

## DECLARACIONES

### I. Declara "LA SEMARNAT":

- 1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, que entre sus atribuciones se encuentran: Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación con excepción del petróleo y todos los carburos de hidrógenos líquidos, sólidos y gaseosos, así como minerales radio activos; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.
- 1.2 Que mediante oficio número OM/500/287 y SGPA/DGVS/06490/16, de fecha 04 de julio de 2016, el Oficial Mayor del Ramo y la Directora General de Vida Silvestre, autorizaron la celebración del presente instrumento jurídico.
- 1.3 Que el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo suscribe el presente Convenio en representación de "LA SEMARNAT" de conformidad con los artículos 19 fracción XXIII y 40 fracciones VI y XXVI del Reglamento Interior de la misma dependencia.
- 1.4 Que mediante oficio 511.1.4/ 3154 de fecha 16 de diciembre de 2015 la Dirección General de Programación y Presupuesto, notificó a la Dirección General de Vida Silvestre la suficiencia presupuestal para asumir las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.5 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Insurgentes número 445, colonia Magisterial en Chetumal, Quintana Roo, código postal 77039.

II. Declara “EL BENEFICIARIO”, bajo protesta de decir verdad:

- II.1 Estar constituido conforme a las leyes mexicanas, que es titular de los derechos de La UMA “Ejido Caoba”, con clave de registro. DFYFS-CR-EX0589-QROO, ubicada en Ejido Caoba, Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, lo que acredita con el oficio núm. SGPA/DGVS/02990/11, de fecha 04 de mayo de 2011, emitido por la Dirección General de Vida Silvestre.
- II.2 Que mediante acta de asamblea de fecha 17 de Enero de 2016 firmada por el comisariado ejidal, el comité de vigilancia y demás autoridades competentes del ejido, consta que el ejido está de acuerdo en que “EL BENEFICIARIO” haga uso de la superficie del predio antes citado para la aplicación del subsidio de conservación y aprovechamiento sustentable de vida silvestre y su hábitat, documento que obra en su expediente.
- II.3 Que los C. Senén Carmona Santiago, C. María Inés Pazarán Guzmán, y el C. José Armando Varguez Escobedo en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal, respectivamente, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento lo que acreditan con Acta de Asamblea de fecha 17 de enero de 2016 registrada ante el Registro Agrario Nacional.
- II.4 Que participó en la convocatoria con el proyecto denominado “Reactivación y mejoramiento de los servicios de turismo cinegético y estudio poblacional de *Cedrela odorata* en la UMA “Ejido Caoba” municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo” y que resultó beneficiado conforme al proceso de selección.
- II.5 Que el predio donde se pretende aplicar los subsidios NO se encuentran en litigio de cualquier índole.
- II.6 Que él y su responsable técnico no se encuentran en el padrón de infractores de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- II.7 Que él y su responsable técnico, no tienen procedimientos iniciados o instaurados ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

María Inés Pazarán Guzmán

- II.8 Que el Ejido no ha sido sancionado con la cancelación de subsidios federales, por no realizar las actividades para las cuales fueron otorgados, dentro de los diez años anteriores a la solicitud.
- II.9 Que no existe entre sus integrantes y los servidores públicos, encargados de autorizar u otorgar los subsidios de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, relaciones de interés económico o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado, ni son cónyuges.
- II.10 Que no ha contratado ni contratará a personas con nexos de parentesco con servidores públicos que realicen el trámite para otorgar los subsidios de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, ya sea por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado, ni tiene relaciones comerciales.
- II.11 Que el gobierno federal no le ha otorgado a su representada otro subsidio u apoyo para destinarlo a las mismas actividades.
- II.12 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones materia de este Convenio, el ubicado en calle Carmen Ochoa de Merino número 143, Colonia Centro, en Chetumal, Quintana Roo, código postal 77000.
- II.13 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyente con el número ECA-401113-5E0 y presentó la opinión favorable sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y las reglas 2.1.30 de la Resolución de Miscelánea Fiscal 2016 en su anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015.

IV. Declaran **"LAS PARTES"**:

- III.1 Que coinciden que las acciones que se implementen con motivo del presente instrumento, coadyuvaran en el desarrollo sustentable del país, que asegure la calidad del medio ambiente y la disponibilidad de los recursos naturales.
- III.2 Que dispondrán, de conformidad con las normas aplicables y las disposiciones presupuestarias, de los recursos materiales y técnicos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- III.3 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Concertación.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 6, 10, 74, 75 y 79 de la

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación y, demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las partes celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio de Concertación tiene por objeto establecer la forma y las condiciones para que "LA SEMARNAT", de conformidad con lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS", otorgue a "EL BENEFICIARIO", un subsidio para el desarrollo de "EL PROYECTO".

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento de la Cláusula anterior "LA SEMARNAT" otorgará a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de \$1, 325,678.00 (Un Millón trescientos veinticinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para el desarrollo del "EL PROYECTO", en la UMA denominada "Ejido Caoba".

**TERCERA.** "LA SEMARNAT" entregará a "EL BENEFICIARIO" el subsidio mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria, del banco BANCOMER a nombre de Ejido Caoba con CLABE [REDACTED] y número de cuenta [REDACTED] en dos ministraciones, la primera a partir de la firma del Convenio equivalente a \$ 1, 060,542.40 (Un Millón sesenta mil quinientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N), y previo cotejo del:

1. Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante y del responsable técnico (identificación oficial y autorización ante la Secretaría del registro de responsable técnico).
2. Original o copia certificada del registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA).

La segunda ministración se hará a partir de la presentación del primer informe por parte de "EL BENEFICIARIO", el cual podrá presentarse a partir de los 30 días naturales posteriores a la primera ministración, éste informe deberá cumplir con todas las formalidades requeridas en el **Anexo 4** que acompaña al presente instrumento. Dicha ministración será equivalente a \$ 265,135.60 (Doscientos sesenta y cinco mil ciento treinta y cinco pesos con 60/100 M.N).

"LA SEMARNAT" podrá, en su caso, realizar visitas de seguimiento, en las que se evaluará el avance en la ejecución del proyecto, así mismo podrá hacer recomendaciones o ajustes al "EL PROYECTO" y al informe presentado.

Contra el depósito de la primera y segunda ministración, "EL BENEFICIARIO" entregará a "LA SEMARNAT", los recibos correspondientes, bajo el formato expedido por ésta última que como **Anexo 3** se acompaña al Convenio, formando parte integrante de este instrumento jurídico y sirviendo como instrumento de

Maria Ines Parrañán Gervain

recepción más amplio, que en derecho proceda, para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTA. "EL BENEFICIARIO" se obliga a:**

a) Destinar la totalidad de los recursos recibidos para desarrollar **"EL PROYECTO"**.

b) Administrar con transparencia los recursos otorgados.

c) Cumplir con las obligaciones señaladas en **"LOS LINEAMIENTOS"**.

d) Iniciar la ejecución de **"EL PROYECTO"** al día siguiente en que les sea entregado el recurso de la primera ministración.

e) Informar por escrito a **"LA SEMARNAT"**, en caso de sustitución del Responsable Técnico del proyecto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

f) Atender las visitas de seguimiento que realice la Delegación Federal de la SEMARNAT correspondiente, la Dirección General de Vida Silvestre o ambas con el fin de supervisar la correcta aplicación de los subsidios otorgados y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

g) Entregar debidamente integrados dos informes, el primero de los avances del proyecto, el cual podrá presentarse a partir de los 30 días naturales posteriores a la primera ministración. El segundo con el informe final de la ejecución total del proyecto, el cual deberá ser entregado en el mes de diciembre de 2016. El formato del informe se acompaña al presente convenio como **Anexo 4** y forma parte integral del mismo.

h) Entregar una carta finiquito que como **Anexo 5** se acompaña al presente instrumento a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados como subsidio para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, más los intereses que se generen conforme a la tasa vigente de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) establecida por el Banco de México, a más tardar el 15 de enero de 2017, conforme al procedimiento que como **Anexo 6** se acompaña al presente instrumento, cuando:

I.- Existan remanentes del subsidio al haber desarrollado **"EL PROYECTO"**

II.- Exista un monto que no fuera devengado al 31 de diciembre de 2016. Los cuales deberán ser reintegrados dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Delegación para su registro correspondiente, o

III.- En el momento en que se lo requiera la SEMARNAT o la autoridad competente, por incumplimiento del presente Convenio o "LOS LINEAMIENTOS".

**QUINTA.** El presente Convenio de Concertación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haber dado cumplimiento al objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**SEXTA.** "LA SEMARNAT" podrá rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad para ella, si al recibir, evaluar o verificar la veracidad de la ejecución del proyecto, observa que los recursos otorgados no cumplen con lo establecido en la cláusula cuarta.

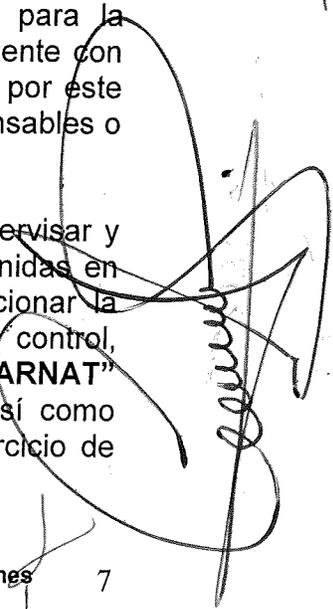
En caso de que "EL BENEFICIARIO" incumpla cualquiera de las obligaciones a las que se sujeta en el presente instrumento, "LA SEMARNAT", podrá exigirle el reembolso parcial o total del subsidio, obligándose "EL BENEFICIARIO" a reintegrar el monto requerido más los intereses que se generen conforme a la tasa vigente de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) establecida por el Banco de México, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que la "LA SEMARNAT" lo notifique por escrito a "EL BENEFICIARIO".

**SÉPTIMA.** Para vigilar el cumplimiento del presente Convenio "EL BENEFICIARIO" designa como responsable al Ejido Caoba, a través de sus representantes; por su parte "LA SEMARNAT" ha designado al Ing. Eduardo Fuentes Rosel, Jefe de Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre.

**OCTAVA.** "LAS PARTES" convienen que el personal que aporten para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios responsables o sustitutos.

**NOVENA.** "LA SEMARNAT", tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que las actividades se realicen conforme a las previsiones contenidas en este documento. Asimismo, "EL BENEFICIARIO" se obliga a proporcionar la información relativa a la aplicación del subsidio que para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados, le requieran "LA SEMARNAT" y las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Función Pública, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios federales.

*Maria Ines Peraza Guzman*



Asimismo, **"EL BENEFICIARIO"** facilitará la realización de auditorías que, en su caso, se lleven a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"**, o cualquier otro ente fiscalizador competente, respecto de la aplicación de los recursos federales que sean otorgados, así como a colaborar en la realización de las actividades conducentes.

**DÉCIMA. "LAS PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES"** acuerdan que la titularidad de los derechos de autor patrimoniales que llegaran a generarse en la realización de las actividades a que se refiere el presente convenio, le corresponderá a **"LA SEMARNAT"**, señalando que la autoría será atribuible a **"EL BENEFICIARIO"** para efecto de que utilice la información que resulte derivada de las actividades desarrolladas en este convenio, para sus funciones académicas y/o investigación con la debida autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"**.

**DECIMA SEGUNDA. "EL BENEFICIARIO"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a las actividades objeto de este instrumento; por lo que de presentarse alguna reclamación a **"LA SEMARNAT"** en este aspecto durante la vigencia del Convenio o con posterioridad a ella, **"EL BENEFICIARIO"** se obliga a responder y, en su caso, a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se derive y a liberar de cualquier otra responsabilidad a **"LA SEMARNAT"**.

**DECIMA TERCERA.** Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3, 5 y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 81 y 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de ser solicitado se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la ley federal de referencia.

**"EL BENEFICIARIO"** por su parte, se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que no podrá usarlos o revelarlos por cualquier forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, tanto en México como en el extranjero, subsistiendo dicha obligación aún después de haber concluido la vigencia del presente instrumento jurídico, así como las

derivadas del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 09/05/2016 en el Diario Oficial de la Federación.

En todas las acciones de difusión de los proyectos deberá incorporarse la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", así como el logo de "LA SEMARNAT".

Las partes acuerdan que toda información utilizada al amparo de este Convenio será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por "EL BENEFICIARIO", sólo para fines de este instrumento.

En cualquier otro caso, deberá contar con el permiso previo y por escrito de "LA SEMARNAT".

**DECIMA CUARTA.** Este instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá en la fecha en que "EL BENEFICIARIO" acredite a satisfacción y ante la Delegación Federal de "LA SEMARNAT" en el Estado de Quintana Roo, la erogación total del monto subsidiado, con la entrega de los informes referidos en la cláusula cuarta, inciso g) del presente instrumento y, "LA SEMARNAT", a través de dicha Delegación, comunique su conformidad por escrito a "EL BENEFICIARIO", sobre el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.** El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier parte de su contenido y cuantas veces sea necesario, siempre y cuando las modificaciones consten por escrito y sean aprobadas de común acuerdo por las partes.

**DECIMA SEXTA.** "LAS PARTES" convienen que la interpretación de este instrumento se realizará de común acuerdo. En caso de cualquier conflicto derivado de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo; en caso de persistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Finalmente, convienen que en lo no previsto por este instrumento, se estará a lo ordenado en el marco jurídico que resulte aplicable a cada caso en particular.

Leído que fue el presente Convenio de Concertación, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en el Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo el día 26 de julio de 2016.

*Maria Ines Parraán Guzmán*

POR "LA SEMARNAT"

EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre

POR "EL BENEFICIARIO"

Ejido Capba

~~C. Senen Carmona Santiago~~

*María Ines Pazarán Guzmán*

C. María Ines Pazarán Guzmán

*Armando*  
C. José Armando Varguez Escobedo

Sociedad de Productores Forestales Ejidales de Quintana Roo, S.C, firma en su representación el C. Hugo Alfredo Galleti, como:

Responsable Técnico

(Obligado solidario)

POR "LA SEMARNAT"

JEFA RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS.

Lic. Oida García Alpuche

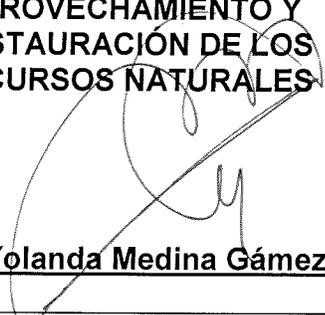
POR "LA SEMARNAT"

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA, PREVIA DESIGNACION, OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 06/ORC/0441/15. FIRMA LA JEFA DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO.

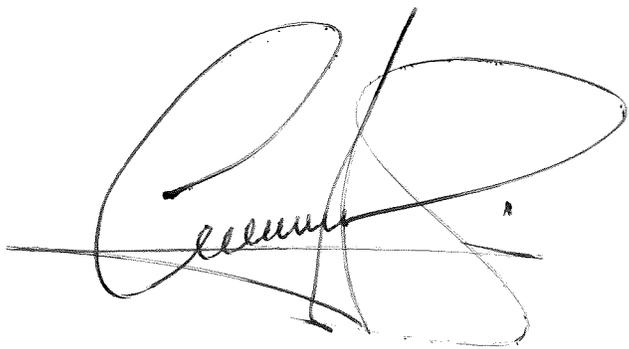
Lic. Guadalupe Estrada Ramírez

*Galletti*

*María Ines Pazarán Guzmán*

<p style="text-align: center;"><b>POR "LA SEMARNAT"</b></p> <p style="text-align: center;"><b>JEFA DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>Ing. <u>Yolanda Medina Gámez</u></b></p>	<p style="text-align: center;"><b>POR "LA SEMARNAT"</b></p> <p style="text-align: center;"><b>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>Ing. <u>Eduardo Fuentes Rosel</u></b></p>
--	---

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE NATIVA EN UMA" EJERCICIO 2016.", CELEBRADO ENTRE "LA SEMARNAT" Y "EL BENEFICIARIO", DE FECHA 26 DE JULIO DE 2016.




Maria Ines Pazarán Guzmán





The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring the integrity and reliability of the data collected. This section also outlines the various methods used to collect and analyze the data, highlighting the challenges faced during the process.

In the second part, the focus shifts to the results of the study. The data shows a clear trend in the behavior of the system under investigation, which is consistent with the theoretical predictions. The analysis reveals that the system's performance is significantly affected by the parameters studied, and these effects can be modeled using the proposed framework.

The final part of the document concludes with a summary of the findings and a discussion of their implications. It suggests that the results have important implications for the design and optimization of similar systems. Further research is needed to explore the underlying mechanisms and to validate the model under different conditions.